

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA A CONTINUACIÓN DEL
PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE BIEN INMUEBLE.
DTE: LUZ MARY FIGUEROA SERRANO.
APDA: Dra. RUBIELA SILVA GOMEZ.
DDO: CLAUDIO URIBE REYES.
RDO: 2019-00165-00.

Socorro, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho, la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, instaurada por LUZ MARY FIGUEROA SERRANO a través de apoderada judicial en contra de CLAUDIO URIBE REYES a fin de dar curso a la solicitud impetrada conjuntamente por las partes en contienda.

Mediante memorial escrito que antecede, presentado únicamente por la parte demandada, solicita la suspensión del proceso hasta que la Fiscalía General de la Nación resuelva acerca de la denuncia penal instaurada por el aquí demandado en contra de la demandante.

No obstante, de entrada advierte el Despacho que dicha solicitud está llamada al fracaso toda vez que la misma no se enmarca en ninguna de las dos causales indicadas por el artículo 161 del C. G. del P., para que el juez pueda decretar la suspensión del proceso.

Por lo anterior, se denegará la solicitud de suspensión del proceso incoada por el demandado señor CLAUDIO URIBE REYES, sin necesidad de hacer más elucubraciones al respecto.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de suspensión del proceso incoada por el demandado señor CLAUDIO URIBE REYES, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c62bf8f4847addddc36aca0419604d234f08d6ddf652b9848bcff3f99f73eb4**

Documento generado en 24/07/2023 11:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>